

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTIÓN FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS		Código: 2MI-GFPA-F-35
	PERMISO UNIFICADO PARA LAS FILMACIONES AUDIOVISUALES - PUFA		Fecha: 27/10/2015
			Versión: 1
			Página: 1 de 4

Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha de expedición: martes 05 marzo 2019 08:21 AM

No. Solicitud: 14406

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES por medio de su Gerencia de Artes Audiovisuales – Cinemateca Distrital, en su condición de gestor de la actividad de filmaciones en la ciudad, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014 por el cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá y se desarrolla el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales (PUFA), certifica que se ha APROBADO el PUFA para la filmación que se detalla a continuación:

Nombre del solicitante:	DRAMAX SAS
Título del proyecto:	COMANDO ÉLITE 2
Fecha del día filmación No. 1:	05/03/2019
Hora inicial:	06:00
Hora final:	22:00
Fecha del día filmación No. 2:	06/03/2019
Hora inicial:	06:00
Hora final:	22:00
Dirección del set filmación:	DG 127B # 72-11
Área m² SET DE FILMACIÓN:	0.0
Área m² BASE DE PRODUCCIÓN:	60.0

Este permiso se aprueba bajo los parámetros de aprovechamiento económico del espacio público establecidos por los Decretos Distritales 456 de 2013, 340 de 2014 y la Resolución IDARTES 1079 de 2015. El PUFA se extiende por una unidad de tiempo día (16 horas), en las fechas exactas señaladas en este documento.

La filmación en mención esta obligada a cumplir con los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público relacionados a continuación y con las obligaciones tipificadas en el contrato firmado con el IDARTES:

CONCEPTOS DE APROBACIÓN

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS

PERMISO UNIFICADO PARA LAS FILMACIONES AUDIOVISUALES - PUFA

Código: 2MI-GFPA-F-35

Fecha: 27/10/2015

Versión: 1

Página: 2 de 4

SE APRUEBA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO POR EL IDU (ANDENES Y PASOS PEATONALES), CONDICIONADO LO SIGUIENTE:

- A. EL EMPRESARIO TOMARÁ TODAS LAS MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN PARA QUE NO SE INTERRUMPA LA MOVILIDAD DE LOS PEATONES QUE NO ESTÁN RELACIONADAS CON LA FILMACIÓN.
- B. SE PROHÍBE EL PARQUEO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (CARROS, CAMIONETAS, CAMIONES, FURGONES, GRÚAS, CHERRY PICKER, ETC.), SOBRE DICHO ESPACIO YA QUE POR CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y POT SE ENCUENTRA PROHIBIDO.
- C. POR ÚLTIMO, ESTA APROBACIÓN QUEDA SUJETA A QUE CADA ENTIDAD DENTRO DE SUS COMPETENCIAS LE DE VIABILIDAD A ESTA ACTIVIDAD.

DE OTRO LADO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZA QUE EN EL ESPACIO PÚBLICO OBJETO DE LA SOLICITUD SE LLEVEN A CABO CUALQUIER TIPO DE INTERVENCIONES QUE AFECTEN SU ESTADO (ROMPER, PEGAR, ADOSAR, CONSTRUIR, ANCLAR ELEMENTOS AJENOS A LOS COMPONENTES PROPIOS DE ESTE ESPACIO), O QUE MODIFIQUEN EN MODO ALGUNO LAS CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS O TÉCNICAS DEL ESPACIO, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS QUE LO CONFORMAN.

ASÍ MISMO NO SE PERMITE APLICAR SUSTANCIAS COMO CEMENTO, SELLANTES, ADITIVOS QUÍMICOS, PINTURAS; CALENTAR, QUEMAR, INCINERAR O SOMETER A ALTAS TEMPERATURAS; EMPOTRAR ELEMENTOS COMO PERNOS, TORNILLOS QUE SIRVAN PARA SOSTENER LOS ELEMENTOS QUE LA PRODUCCIÓN RESPONSABLE DE LA FILMACIÓN REQUIERA PARA SU ACTIVIDAD. LOS ELEMENTOS QUE SE UBIQUEN SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DEBEN SER AUTO SOPORTADOS, Y NO PUEDE LLEVARSE A CABO OBRAS CIVILES POR PARTE DE LA PRODUCCIÓN QUE MODIFIQUE EL ESPACIO PÚBLICO.

LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN DEBERÁN TENER UN PESO NO SUPERIOR A LOS 300 KILOS POR METRO CUADRADO.

IDARTES DEBERÁ GARANTIZAR AL IDU EL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL SUR DE LA DG 127B ENTRE CL 127A Y KR 78 PARA ESTACIONAR DOS (2) CAMIONES DE PRODUCCION Y UBICAR UNA (1) PLANTA ELECTRICA, , ENTRE EL 05 MARZO 2019 Y EL 06 MARZO 2019, EN EL HORARIO DE 06:00 A 22:00 HORAS, EN LA LOCALIDAD DE SUBA POR EVENTO DE GRABACION. EL APROVECHADOR DEL ESPACIO PUBLICO DISPONDRA DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTO, SE DEBE IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SENDERO PEATONAL SEGURO Y COMODO PARA SU USO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE EMERGENCIA, SE DEBE GARANTIZAR LOS DESVIOS PROPUESTOS, SE DEBE SOCIALIZAR CON TODOS LOS RESIDENTES EL PMT (TIPO DE CIERRE, DURACION Y MANEJO PARA EL INGRESO A PREDIOS), SE DEBE GARANTIZAR ACCESO Y SALIDA PEATONAL Y VEHICULAR SEGURO A LOS RESIDENTES Y USUARIOS DEL SECTOR, SE DEBE COORDINAR CON LA COMUNIDAD EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE LOS GARAJES, SE DEBE GARANTIZAR LA LIBRE CIRCULACION VEHICULAR, DE PEATONES Y CICLO USUARIOS DEL SECTOR EN TODO MOMENTO. LA SDM NO AUTORIZA AFECTACIONES DIFERENTES A LAS ANTERIORMENTE DESCRITAS.

NOTAS:

- 1. EL CONCEPTO QUE EXPIDE LA SDM NO EXIME DE OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES Y SE REFIERE ÚNICAMENTE A CIERRES VIALES O AFECTACIONES AL SISTEMA DE MOVILIDAD.
- 2. ES REQUISITO INDISPENSABLE SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD LA REALIZACION DEL EVENTO E IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACION DESCRITA EN PLANOS, CON LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN LA RESOLUCION 1885 DE 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES (MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACION DEL TRANSITO EN CALLES,

	GESTIÓN FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFPA-F-35
		Fecha: 27/10/2015
	PERMISO UNIFICADO PARA LAS FILMACIONES AUDIOVISUALES - PUFA	Versión: 1
		Página: 3 de 4

CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA, LA IMPLEMENTACION DEL PMT ESTA SUJETA DE VERIFICACION EN TERRENO POR PARTE DE LA SDM, POR LO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LA MISMA SERA MOTIVO DE SUSPENSION DEL PMT (SE IMPLEMENTARAN SEÑALES LUMINOSAS DE LAS 00:00 A LAS 06:00 HORAS Y DE LAS 18:00 A LAS 24:00 HORAS).

3. EL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACION DE VEHICULOS SE REALIZARA GUARDADAS LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO (LEY 769 DE 2002, LEY 1383 DE 2010 Y LEY 1811 DE 2016) Y LOS DECRETOS 520 Y 690 DE 2013. SE GARANTIZARA EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD DE RESIDENTES Y VISITANTES DEL SECTOR.

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

14406 SU SOLICITUD FUE APROBADA: DEBE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS Y CONCEPTOS QUE REPRESENTA EL PUFA. EL PERMISO ESTA CONDICIONADO A VERIFICACIÓN EN CAMPO. 1- EL DOCUMENTO PUFA DEBE ESTAR VISIBLE EN LOS ESPACIOS DE BASE DE PRODUCCIÓN Y SET DE FILMACIÓN. 2- SE DEBEN RESPETAR LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS. 3- DEBE RESPETAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y RESPETO POR LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE.

SE APRUEBAN 60 METROS CUADRADOS COMO BASE DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

2 CAMIONES

1 PLANTA

EN MALLA VIAL

SE REALIZAN LAS INSTRUCCIONES DE PAGO BASADAS EN LAS VARIABLES REGISTRADAS POR EL USUARIO

TIEMPO DE RADICACION: MINIMO

USO: BASE DE PRODUCCION

CANTIDAD DE PERSONAS: 80

TIPO DE CIERRE: P/P

SE RECOMIENDA REGISTRAR EL METRAJE ADECUADO, YA QUE ESTO PUEDE GENERAR SOBRE COSTOS A LA PRODUCCIÓN.

SE EMITEN INSTRUCCIONES DE PAGO FUERA DE LA LINEA DE TIEMPO, DEBIDO A QUE LA ENTIDAD ALCALDIA DE SUBA EMITIO SU CONCEPTO EL 01/03/2019 01:08:19

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

LE COMUNICAMOS A USTED COMO RESPONSABLE DE LA AGLOMERACIÓN, QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO CUMPLIR CON TODOS LOS LINEAMIENTOS EXIGIDOS POR EL DECRETO DISTRITAL 599 2013, EL CUAL HACE REFERENCIA A TODAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DONDE SE PRESENTE AGLOMERACIONES DE PÚBLICO; ASÍ MISMO DEBE SEGUIR LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LAS DEMÁS ENTIDADES ENCARGADAS. LE INFORMAMOS QUE ESTE CONCEPTO NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EL ESPACIO PÚBLICO IMPLICADO, LA CUAL DEBERÁ SOLICITAR ANTE EL ADMINISTRADOR DEL MISMO. POR OTRA PARTE SOLICITAMOS SEGUIR LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES: • NO PERMITIR EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES. • CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PREVISTAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AGLOMERACIÓN. • EXIGIR LAS BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN CASO DE QUE SE PERMITA SU VENTA, CONTANDO CON EL CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3075 DE 1997 Y LEY 9 DE 1979. • DAR CUMPLIMIENTO A TODO LO EXIGIDO EN EL DECRETO 599 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES VIGENTES. • ANCLAR Y ASEGURAR CORRECTAMENTE LAS CARPAS. (SI APLICA) • VERIFICAR CON SECRETARIA DE MOVILIDAD Y CUMPLIR CON EL PLAN DE

	GESTIÓN FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFPA-F-35
		Fecha: 27/10/2015
	PERMISO UNIFICADO PARA LAS FILMACIONES AUDIOVISUALES - PUFA	Versión: 1
		Página: 4 de 4

MANEJO DE TRANSITO. • CUMPLIR CON EL NÚMERO DE VEHÍCULOS DESCRITO EN LA SOLICITUD. • NO EXCEDER EL HORARIO ESTIPULADO DURANTE LA DURACION DEL EVENTO • VELAR POR LA NO AFECTACIÓN A LA TRANQUILIDAD, LA CONVIVENCIA EN EL LUGAR Y EL ORDEN PÚBLICO DE LOS VECINOS AFECTADOS CON LA ACTIVIDAD. • INFORMAR A LA COMUNIDAD EN CASO DE CIERRES VIALES. EN CASO DE EVIDENCIARSE POR PARTE DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PLANTEADAS Y APROBADAS, LE INFORMO QUE CUALQUIER AUTORIDAD DE POLICÍA PODRÁ EJERCER EL CONTROL RESPECTIVO Y SOLICITAR SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA AGLOMERACIÓN SI ESTE LO REQUIERE, COMO ESTABLECE EL CÓDIGO DE POLICÍA NACIONAL Y DISTRITAL Y SE ENTENDERÁ COMO CANCELADO EL PRESENTE CONCEPTO, ASÍ MISMO SE REALIZARAN LOS REQUERIMIENTOS RESPECTIVOS PARA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y APLICABLES SEGÚN EL CASO.

OBSERVACIONES

SE APRUEBAN 60 METROS CUADRADOS COMO BASE DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
 2 CAMIONES
 1 PLANTA
 EN MALLA VIAL
 SE REALIZAN LAS INSTRUCCIONES DE PAGO BASADAS EN LAS VARIABLES REGISTRADAS POR EL USUARIO
 TIEMPO DE RADICACION: ANTICIPADO
 USO: BASE DE PRODUCCION
 CANTIDAD DE PERSONAS: 80
 TIPO DE CIERRE: P/p

SE RECOMIENDA REGISTRAR EL METRAJE ADECUADO, YA QUE ESTO PUEDE GENERAR SOBRECOSTOS A LA PRODUCCIÓN.
 SE EMITEN INSTRUCCIONES DE PAGO FUERA DE LA LINEA DE TIEMPO, DEBIDO A QUE LA ENTIDAD ALCALDIA DE SUBA EMITIO SU CONCEPTO EL 01/03/2019 01:08:19

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

1. Mantener visible este documento en los carros de producción y bases de producción durante sus jornadas de filmación (premontaje- filmación y desmontaje).
2. Entregar el espacio público utilizado para la filmación audiovisual en las mismas condiciones en que se encontraban antes del rodaje.
3. Asegurar que la filmación audiovisual no deteriorará el espacio público del cual se está haciendo uso.
4. Facilitar la labor del monitor de locaciones en la verificación que hará del uso del espacio público facilitando acceso a información y documentación que requiere para el cumplimiento de su labor.
5. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
6. Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la grabación, por las entidades administradoras y las Entidades Gestoras.
7. No podrá ceder parcial ni totalmente el presente permiso.
8. Respetar el área de los jardines y antejardines.
9. No bloquear ni invadir el espacio público no autorizados, incluyendo pero sin limitar, los tramos y accesos peatonales y vehiculares .
10. No estacionar en zonas prohibidas o no autorizadas.
12. Contar y emplazar la respectiva señalización para cerramientos, estacionamientos, ubicación de elemento, etc.